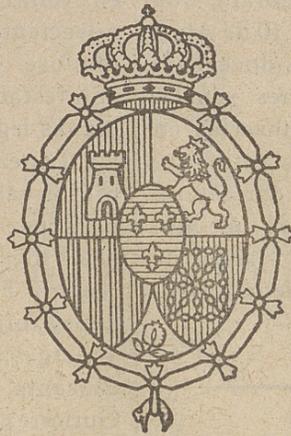


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 26 de Marzo de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de locales designados para elecciones por las Juntas Municipales del Censo Electoral de los pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto del año 1925.

Cogeces del Monte. — Escuela de niños.

Peñaflor de Hornija. — Escuela de niñas.

Valladolid, 25 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil.

Alfredo Queipo de Llano

Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid

RELACIÓN de los señores designados por las respectivas Juntas municipales del Censo para los cargos de Presidentes y Suplentes de las Mesas Electorales y que se publica a los efectos de los artículos 34 y 35 de la ley Electoral vigente, Circular de 24 de Febrero de 1912 y artículo 1.º del Real decreto de 13 de Noviembre pasado.

Boecillo

Presidente, don Félix Arranz López.

Suplente, don Pablo Pozo Matilla.

Campaspero

Presidente, don Bernardo Acebes García.

Suplente, Jacinto Molinero Lerma.

Castrillo Tejeriego

Presidente, don Salvador de la Fuente Pelayo.

Suplente, don Artemio Prieto Monge.

Cogeces del Monte

Presidente, don Julián de la Fuente Martín.

Suplente, don José Arribas Alonso.

Peñaflor de Hornija

Presidente, don Luis Bazaco del Campo.

Suplente, don Francisco Vaqueiro San José.

Piñel de arriba

Presidente, don Marcelo Benito Sanz.

Suplente, don Baltasar Niño de la Cal.

La Seca

Distrito 1.º, Sección 1.ª — Presidente, don Vicente Lorenzo Labajo.

Suplente, don Pablo Vidal Cantalapiedra.

Distrito 2.º, Sección 2.ª — Presidente, don Mariano Carracedo Caballero.

Suplente, don Flavio Vegas Cantalapiedra.

Velascálvaro

Presidente, don Vicente Gutiérrez García.

Suplente, don Antonino Gutiérrez Segoviano.

Villanueva de San Mancio

Presidente, don Ramón Barriaga Merino.

Suplente, don Julio Díez Martín.

Villavellid

Presidente, don Bruno Alfageme Calleja.

Suplente, don Casimiro Vicente Pérez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.438

Castrillo Tejeriego

Todo contribuyente en este término municipal, por riqueza rústica y urbana que haya sufrido alteración en su riqueza, podrá declarar en la Secretaría del Ayuntamiento las que haya tenido hasta el día quince de Abril próximo, para lo cual ha de presentar los documentos que acrediten la transferencia de dominio en el que conste haber satisfecho los Derechos reales a la Hacienda; entendiéndose que sin tales requisitos no serán admitidas las alteraciones que se presenten.

Castrillo Tejeriego, 24 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Bernardino Rey.

Núm. 1.433

Cubillas de Santa Marta

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1930, se hallan expuestas al público en la

Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que sean examinadas por las personas que lo estimen conveniente y presenten, durante dicho plazo, los reparos y observaciones que crean pertinentes.

Cubillas de Santa Marta, 25 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Francisco Fernández.

Núm. 1.417

Peñañiel

Aprobado por el Ayuntamiento el dictamen y pliego de condiciones para sacar a concurso el servicio de tocar la Banda de música en esta villa en el año actual, y en virtud de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público a fin de que, dentro de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», puedan formular reclamación quienes quisieren; advirtiéndose que transcurridos no se admitirán las que se presenten.

Peñañiel, 21 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Pedro Burgoa.

Núm. 1.437

Piñel de arriba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigen-

te, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Piñel de arriba, 23 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Canillas de Esqueva.

Núm. 1.435

Siete Iglesias de Trabancos

Rendida por la Alcaldía la cuenta general de caudales de este Municipio correspondiente al pasado año de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para que aquélla sea examinada por todos los vecinos de esta villa, y presenten a su vez los reparos que contra la misma estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José M.^a Oyagüez.

Núm. 1.434

Trigueros del Valle

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1930, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que sean examinadas por las personas que lo estimen conveniente y presenten, durante dicho plazo, los reparos y observaciones que crean pertinentes.

Trigueros del Valle, 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 1.430

Valdestillas

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte «Tamarizo», de

estos propios, se celebrará una segunda subasta el día 10 de Abril próximo, y hora de las doce, bajo las mismas condiciones señaladas para la primera, insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 49, correspondiente al 28 de Febrero último.

Valdestillas, 23 de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, Benjamín Escudero.

175

Núm. 1.431

Valdestillas

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en la riqueza urbana de este término municipal, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 de Abril próximo, las altas correspondientes acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y el pago de Derechos reales, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdestillas, 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, Benjamín Escudero.

Núm. 1.432

Valdestillas

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se requiere a los terratenientes de esta localidad y hacendados forasteros, para que durante el plazo de treinta días presenten en esta Alcaldía las hojas declaratorias correspondientes a sus traslados o alteraciones de dominio, con los documentos que acrediten dicho traslado, así como haber satisfecho el impuesto de Derechos reales a la Hacienda, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdestillas, 25 de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, Benjamín Escudero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.440

MEDINA DEL CAMPO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar del que fué vecino de esta villa, Eusebio López Villergas, fallecido en esta villa

en veinte de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, solicitándose se declaren herederos abintestato del mismo a sus hermanas legítimas Benigna y Patricia López Villergas, y a sus sobrinos carnales Antolín y Mariano López Ruiz, hijos de Juan López Villergas, y a Eusebio, Florencio, Tomás y María Gimeno López hijos de Eleuteria López Villergas, hermanos también del causante, y a la viuda Raimunda Gutiérrez Berrocal, que es la que ha promovido los autos, usufructuaria en la mitad de la herencia, y se llama por este edicto a los que se crean con derecho, igual o mejor, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Medina del Campo, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Eduardo Ibáñez.—Licenciado Fulgencio Peralta.

176

Núm. 1.439

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Inchauste Velasco, Bonifacio; de cuarenta y un años de edad, casado con Francisca Pedraza, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Madrid, en donde actualmente se supone reside, el cual salió del Hospital Provincial de Valladolid el 28 de Noviembre último; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para recibirle declaración en causa sobre lesiones al mismo por automóvil, número 123 de 1930, y enterarle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Palencia, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Juzgados municipales

Núm. 1.420

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo y malos tratos contra Ramona Anta Pérez,

se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Ramona Anta Pérez, como autora de una falta de escándalo y otra de malos tratos, a la pena de quince pesetas de multa por la primera falta y diez días de arresto que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, por la segunda de dichas faltas, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada Ramona Anta, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Fernando Gago.

Núm. 1.427

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido en dicho Juzgado, bajo el número 911 de 1930, contra Saturnino Salvador Ruiz; ha acordado se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Saturnino Salvador, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente cédula, a fin de que haga efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en citado juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial